

ACTA DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-007-2019
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD-VIAL.

Ref. FRDV-CP-06/2019

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del lunes diez (10) del mes de junio del año 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; La **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta designada del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA-

PRIMERO: APROBAR, si procede, el Informe final de evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha treinta (30) del mes de mayo de 2019 presentado por los peritos designados mediante Acta de aprobación y designación dictada por este Comité marcada con el No. FRDV-ADP-007-2019, de fecha 30 de abril del año 2019: **Ing. Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD VIAL; **Licda. Disela Cepeda**, Asistente Administrativa del Fideicomiso RD Vial, y **Belkis Hernandez**, Encargada de Material Gastable del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-CP-06/2019** para *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede, la contratación requerida en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia **FRDV-CP-06/2019** para *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, lo que sigue:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública,*

o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) ; 5) La adjudicación;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, “La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante oficio No. 005-ALM-RD VIAL-2019 suscrito por el Ing. Leopoldo Nuñez, Encargado del Almacén del Fideicomiso RD Vial, y recibido en la Unidad Operativa de

Compras y Contrataciones en fecha 22 de febrero de 2019, se procedió a solicitar el suministro de agua potable en botellones de 5 galones para el uso en las diferentes estaciones de peaje y la oficina coordinadora del Fideicomiso RD Vial.

RESULTA: Que, en ese sentido, en fecha 19 de marzo de 2019, mediante Oficio No. UOCCFRDV/00022-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones solicitó la apropiación de fondos por un monto de RD\$2, 740,000.00, para realizar el procedimiento correspondiente.

RESULTA: Que en fecha 21 de marzo de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la apropiación de fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RDVIAL por el monto requerido.

RESULTA: Que en esas atenciones y habiéndose comprobado que existen fondos suficientes para llevar a cabo el procedimiento, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios que contiene el nombre de referencia: *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*.

RESULTA: Que por lo anterior, este Comité debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-007-2019, de fecha 30 de abril del año 2019, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas: **Ing. Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD VIAL; **Licda. Disela Cepeda**, Asistente Administrativa del Fideicomiso RD Vial, y **Belkis Hernandez**, Encargada de Material Gastable del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-CP-05/2019** para el *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*, y se aprobó el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante la Resolución No. PNP-01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 08 de enero del año 2019, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, de igual forma el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El oficio No. 005-ALM-RD VIAL-2019 suscrito por el Ing. Leopoldo Nuñez, Encargado del Almacén del Fideicomiso RD Vial, y recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 22 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita el suministro de agua potable en botellones de 5 galones para el uso en las diferentes estaciones de peaje y la oficina coordinadora del Fideicomiso RD Vial.

VISTO: El Oficio No. UOCCFRDV/00022-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicitó la apropiación de fondos por un monto de RD\$2,740,000.00, para realizar el procedimiento correspondiente.

VISTA: La Certificación de Apropiación de Fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RDVIAL por un monto de RD\$2,740,000.00, recibido en fecha 21 de marzo de 2019 en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-007-2019, de fecha 30 de abril del año 2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de inicio de proceso.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

RESULTA: Que en fecha 02 de mayo de 2019, se realizó la publicación en el portal institucional www.mopc.gov.do y en el portal del Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do, de la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia No. FRDV-CP-06/2019, así como también las invitaciones a presentar ofertas conforme a lo exigido en la normativa vigente, a las siguientes razones sociales:

1. Agua Crystal, S.R.L.
2. Agua Planeta Azul, S.R.L.
3. Agua Liana, S.R.L.
4. Panadería Repostería Villar Hermanos, S.R.L.
5. Agua & Hielo Lily, S.R.L.
6. Hielo y Agua Buena, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, de fecha 02 de mayo de 2019.

VISTAS: Las invitaciones a presentar ofertas a las razones sociales Agua Crystal, S.R.L., Agua Planeta Azul, S.R.L., Agua Liana, S.R.L., Panadería Repostería Villar Hermanos, S.R.L., Agua & Hielo Lily, S.R.L., Hielo y Agua Buena, S.R.L., en fecha 02 de mayo de 2019.

IV) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de comparación de precios en cuestión fue realizado en única etapa, siendo constatada la participación de un (01) único oferente en fecha 14 de mayo de 2019:

NO.	OFERENTES PARTICIPANTES
1	Ocean Beef, E.I.R.L

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, luego de recibida la oferta técnica “Sobre A y económica “Sobre B”, se procedió en la indicada fecha a realizar el acto de apertura de oferta técnica “Sobre A” y “Sobre B” donde estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RDVIAL, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones,

los representantes de las referidas empresas y la Notario Público actuante, Dra. Enelia Santos De Los Santos, última que recogió toda la información del proceso levantando en su respectivo acto notarial a tales fines.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

Evaluación de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que en fecha 16 de mayo de 2019, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la solicitud de documentos subsanables elaborada por los peritos designados a correspondiente al único oferente participante, estableciendo lo siguiente:

*“Luego de verificar los documentos entregados por la empresa **OCEAN BEEF EIRL** comprobamos lo siguiente:*

- **OCEAN BEEF EIRL** debe subsanar:

- 1- **Certificación de estar al día en el Pago de Contribución ante la TSS** como se estipula en el numeral 2.2.5 del pliego de condiciones, ya que la entregada esta vencida.
- 2- **Documentos Constitutivos de la Empresa**, donde figure la empresa como **EIRL**, ya que en los documentos entregados la empresa figura como **SA**.
- 3- **Declaración Jurada Original** como lo estipula en el Numeral 2.2.11 del pliego de condiciones, ya que la entregada es una copia a color.

RESULTA: Que en ese sentido, en fecha 17 de mayo de 2019, fue notificado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, los errores u omisiones de naturaleza subsanable al oferente participante en el proceso antes citado, con fecha límite para subsanar dicha documentación en fecha 22 de mayo de 2019.

RESULTA: Que en consecuencia, en fecha 22 de mayo de 2019, las razón social **OCEAN BEEF, E.I.R.L.**, obtemperó al requerimiento de subsanación, respecto a las documentaciones solicitadas por los peritos designados.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, se procedió a entregar la documentación requerida a los peritos designados para concluir con la evaluación, y es presentado en fecha 30 de mayo de 2019 a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de las

ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B”, que contiene en detalle las razones para la recomendación de los oferentes adjudicados que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, de fecha 02 de mayo de 2019.

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas y económicas, elaborado por la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos De los Santos de fecha 02 de mayo de 2019.

VISTO: El informe preliminar de subsanables de fecha 16 de mayo del 2019, elaborado por los peritos designados.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Económica presentado en fecha 30 de mayo de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, dicho esto, el Fideicomiso RD VIAL debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”*

V) SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación tomando en consideración que cumpliera con todos los requerimientos técnicos y económicos, tal como se indicara en la parte dispositiva de la presente Acta.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de Eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

VI) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 30 del mes de mayo de 2019 presentado por los peritos designados mediante Acta de aprobación y designación dictada por este Comité marcada con el No. FRDV-ADP-007-2019, de fecha 30 de abril del año 2019: **Ing. Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD VIAL; **Licda. Disela Cepeda**, Asistente Administrativa del Fideicomiso RD Vial, y **Belkis Hernandez**, Encargada de Material Gastable del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-CP-06/2019** para el *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la entidad comercial **OCEAN BEEF, E.I.R.L.**, participante en el presente proceso, conforme a las especificaciones, cantidades y montos contenidos en el siguiente cuadro:

ITEM NO.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / OBSERVACION	PRECIO UNITARIO	TOTAL SITBIS	OFERTA NO.	ADJUDICADO POR
1	Botellones de Agua Potable de 5 galones, con despacho parcial en las diferentes Estaciones de Peaje y La Oficina Coordinadora La Cumbre. Incluye: -Suministro de 20 Bebederos, 10 Anaqueles con capacidad de 60 Botellones y 615 Botellones de 5 galones vacíos (en calidad de Préstamo)	Unidad	54,800	PLANETA AZUL	48.00	2,630,400.00	1	Informe Pericial
SUB- TOTAL					RDS	2,630,400.00		
ITBIS					RDS	-		
TOTAL					RDS	2,630,400.00		
TOTAL GENERAL					RDS	2,630,400.00		

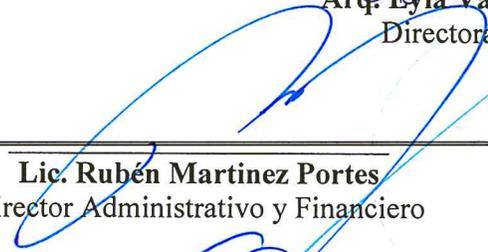
CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones a las partes interesadas.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las 11 horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



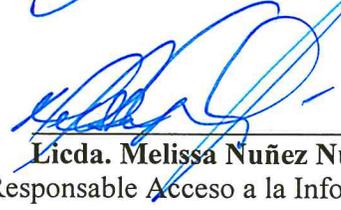
Arq. Eyla Vargas Español
Directora General



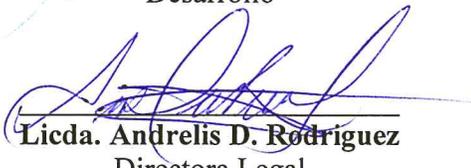
Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero



Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo



Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable Acceso a la Información



Licda. Andreilis D. Rodríguez
Directora Legal